

NUEVO RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Por **ESTUDIO KAPLAN**
Cra. Magalí Piastrí

Desde el siete de octubre del año corriente se encuentra vigente el Decreto N° 268/020 correspondiente al Régimen General de Promoción de Inversiones.

Para nuevos emprendedores o no, es importante tener en cuenta que en Uruguay la Ley N° 16.906, es una Ley de interés nacional para la promoción y protección de las inversiones realizadas en el territorio nacional y aplica tanto a inversores extranjeros como nacionales.

Esta Ley ha sido reglamentada y la misma ha variado en el tiempo en función de distintas coyunturas económicas, sociales y políticas.

A grandes rasgos, si el empresario realiza inversiones en activo fijo o intangible pueden acceder a las siguientes exoneraciones fiscales:

- **Impuesto al Patrimonio:** Exoneración sobre los bienes muebles que no gocen de exoneración al amparo de otros beneficios, por toda su vida útil. En el caso de bienes inmuebles, la exoneración alcanzará a las obras civiles realizadas, por 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el interior del país.
- **Impuesto al Valor Agregado:** Devolución de IVA por las adquisiciones en plaza de materiales y servicios destinados a la obra civil. El nuevo decreto agrega **devolución del IVA sobre bienes muebles.**
- **Tasas y tributos a la importación:** Exoneración de tasas y tributos a la importación, incluido el IVA de bienes muebles de activo fijo y materiales destinados a la obra civil que no gocen de exoneración al amparo de otros beneficios, siempre que sean declarados no competitivos con la industria nacional por la Cámara de Industria en conformidad con la Dirección Nacional de Industria.
- **Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas:** Exoneración que se definirá en función de la aplicación de una matriz de indicadores (empleo, exportaciones, inversión en tecnologías limpias, etc). La exoneración será entre el 30 % (nuevo decreto, antes 20%) y el 100 % del monto efectivamente invertido en los activos detallados en el proyecto y no excederá el 90 % (antes 60% u 80%) **del impuesto a pagar** en cada uno de los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.

Plazo para realizar las inversiones.

Primeramente, recordemos qué inversiones se pueden considerar:

- a) Bienes muebles destinados a la actividad de la empresa.
- b) La construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas en inmuebles propios o de terceros siempre que se cuente con un contrato cuyo plazo remanente sea como mínimo de tres años.
- c) Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.
- d) Otros bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo.

En cuanto al plazo, se considera las inversiones ejecutadas a partir del inicio del ejercicio de presentación de la solicitud de la declaratoria promocional por parte de la empresa, o en los 6 (seis) meses anteriores al primer día del mes de presentación de dicha solicitud y por hasta un plazo máximo total de 10 (diez) ejercicios.

El régimen anterior, Decreto N° 143/018, solo permitía las inversiones ejecutadas en los seis meses anteriores al primer día del mes de prestación de la solicitud y hasta un 20% del total de la inversión elegible. Es decir que si el proyecto se presentó por una inversión total de USD 150.000 y ya tiene ejecutado USD 50.000 solo quedan incluidas USD 30.000.

El nuevo decreto no tiene tal limitación en cuanto al monto, por lo que se puede incluir todo lo realizado a la fecha de presentación del proyecto, siempre y cuando esté incluido en el marco temporal indicado anteriormente.

Otra diferencia con el decreto anterior, es que el plazo máximo era de 5 años, pudiéndose extender hasta 10 siempre que se presente una petición debidamente fundada. En el régimen actual el plazo máximo es de 10 años.

Compromiso en Indicadores para obtener beneficios fiscales

Al presentar el proyecto, COMAP evaluará el proyecto a través de una matriz en el que se ponderarán los objetivos e indicadores.

Estos indicadores son: Generación de Empleo, Descentralización, Aumento de Exportaciones, Tecnologías Limpias, Investigación y Desarrollo e Innovación (I+D+i) e Indicador Sectorial.

Matriz de indicadores:

Objetivo	Puntaje	Ponderación
Generación de empleo	0 a 10	0,50
Aumento de exportaciones	0 a 10	0,20
Descentralización	0 a 10	0,15
Tecnologías limpias	0 a 10	0,20
Investigación, Desarrollo e Innovación	0 a 10	0,20
Indicador sectorial	0 a 10	0,25
Total		1,50

De esta matriz surgirá el % de beneficio IRAE sobre la inversión y plazo en años a aplicar a la exoneración de dicho impuesto. Cabe destacar que la exoneración de IRAE tiene como máximo el 90% el propio impuesto.

Como novedad a la hora de evaluar un proyecto, es que se establece un **régimen simplificado**, utilizando para la asignación del puntaje el indicador empleo, teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo a crear (promedio anual). Se dispone un puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional en función al monto de la inversión del proyecto.

Tramo de inversión en UI	Incremento Mín. para 1er punto	Incremento para punto adicional
Menor igual que 3.500.000	3 personas	1
De 3.500.001 a 14.000.000	5 personas	2
De 14.000.001 a 70.000.000	8 personas	3
De 70.000.001 a 140.000.000	11 personas	
De 140.000.001 a 250.000.000	14 personas	
De 250.000.001 a 500.000.000	17 personas	
Mayor a 500.000.000	20 personas	

Respecto al indicador empleo, destacamos que se elimina el incentivo a la contratación de mujeres, menores de 25 años, trabajadores rurales y personas con discapacidad que establecía el régimen anterior. A su vez baja la carga horaria para los trabajadores mensuales de 40 a 30 horas semanales y de 173 a 130 horas mensuales para trabajadores jornaleros.

En cuanto a la situación inicial a considerar para el cálculo del indicador empleo como para el indicador exportación, se puede optar por considerar el promedio de los doce meses a la fecha de presentación del proyecto o la factura más antigua del proyecto. Esto es a beneficio del empresario.

Ampliaciones de proyectos promovidos

Las empresas que cuenten con algún proyecto promovido podrán presentar una ampliación del mismo, siempre que coadyuve a la concreción de los objetivos establecidos, durante el plazo de utilización de la exoneración del IRAE establecido en la declaratoria promocional del proyecto.

A continuación, se describen los tipos de ampliación de acuerdo al monto de inversión:

- Ampliaciones por hasta 30% de la inversión promovida elegible: no se exigirá la generación de externalidades adicionales.
- Ampliación entre el 30% y 50% de la inversión promovida elegible: se exigirá un incremento en el puntaje total de indicadores de la matriz antes de la ponderación. El porcentaje incremental resultará de deducir al porcentaje total de la ampliación, el 30% que no requiere externalidades adicionales.
- Ampliaciones que superen el 50% de la inversión promovida elegible, serán consideradas como un proyecto nuevo.

El régimen anterior permitía ampliaciones hasta el 20% de la inversión promovida elegible, las solicitudes se podían presentar hasta el segundo ejercicio económico al de la resolución del proyecto y se debía incrementar indicadores para que el puntaje final se mantenga.

Plazos a considerar

Cumplimiento de indicadores (empleo y exportaciones): se configura al final del cronograma de cumplimiento de los indicadores y se debe cumplir con estos indicadores al menos en 3 años. Régimen anterior era 5 años.

Cumplimiento de indicadores (tecnologías limpias, I+D+I e indicadores sectoriales): tienen un plazo de 3 años para ejecutar las inversiones desde que se presenta el proyecto. Régimen anterior era de 2 años.

Plazo mínimo para exoneración de IRAE: 4 años, en el régimen anterior era de 3 años.

Amparo al nuevo decreto: los proyectos presentados a partir del 1º de mayo de 2020 pueden ampararse al nuevo régimen.

Puntaje adicional: los proyectos presentados hasta el 31/12/2020 que asuman el compromiso de generación de empleo, obtendrán un punto adicional.

Estímulos para inversiones:

- las inversiones realizadas entre el 01/04/2020 y el 31/03/2021 se computarán por el 150% del monto invertido a los efectos del cómputo del monto exonerado del IRAE.
 - los proyectos presentados hasta el 31/03/2021 incrementarán en un 20% el porcentaje de exoneración obtenido de acuerdo a la matriz de indicadores. Es decir que si obtenemos un 40% de exoneración el porcentaje será del 48%, con la limitación de que el 75% de la inversión se ejecute antes del 31/12/2021.
- Ambos estímulos se pueden acumular entre el 01/04/2020 y el 31/03/2021.

Incentivos para micro y pequeñas empresas

Las empresas categorizadas como micro y pequeñas que presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3:500.000, recibirán un 10% (diez por ciento) adicional de beneficio de IRAE.

Además, se adicionará un ejercicio al plazo de exoneración obtenido.

Si bien se reduce el % adicional, antes era 20%, cabe tener en cuenta que calificar en este nuevo régimen es mucho más beneficioso que el anterior. A su vez, el 10% es adicional, es decir que si el beneficio es del 40%, este adicional del 10% hace que el beneficio sea del 50%. Por otro lado, se suma un año más de utilización de beneficio, en este tipo de empresas es importante un año más porque pueden pasar varios años hasta tener renta neta fiscal positiva y que el uso del beneficio de IRAE sea óptimo.

Recordemos que las Microempresas son las que ocupan no más de 4 personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a 2.000.000 de unidades indexadas (U.I.), y las pequeñas empresas son las que ocupan no más de 19 personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a 10.000.000 de unidades indexadas (U.I.).